

RESOLUCION DE ALCALDIA N°135- 2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°045-2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2013, en la cual concejo autoriza al señor alcalde realizar la donación del predio ubicado en la carretera Yurimaguas Mz. "I" Lote 13 Habilitación Urbana Nueva Esperanza del distrito de la Banda de Shilcayo con un área total de 237.30 m². a la Asociación Iglesia del Nazareno de la República del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el Artículo 63° Del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la transferencia de predios a título gratuito pueda efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado a programas de desarrollo, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, el Artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece de que en caso el adquiriente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferido revertirá el dominio del bien. De no haberse establecido el plazo para el cumplimiento de la finalidad, esta será de 02 (dos) años.

Que, la institución a ser beneficiada con esta donación, es una institución sin fines de lucro que se encuentran dentro del distrito de la Banda de Shilcayo y que el lote a ser donado es donde se encuentra construido la Asociación Iglesia del Nazareno;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

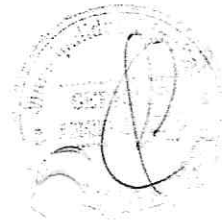
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 25) y artículos 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 27972;



Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2013, ha debatido la posibilidad de donar predio ubicado en la carretera Yurimaguas Mz. "I" Lote 13 Habilitación Urbana Nueva Esperanza del distrito de la Banda de Shilcayo con un área total de 237.30 m² a la Asociación Iglesia del Nazareno de la República del Perú, correspondiendo al Titular de la Entidad emitir la Correspondiente Resolución.



De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20° inc. 3, artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia en calidad de donación predio ubicado en la carretera Yurimaguas Mz. "I" Lote 13 Habilitación Urbana Nueva Esperanza del distrito de la Banda de Shilcayo con un área total de 237.30 m² a la Asociación Iglesia del Nazareno de la República del Perú.;



ARTÍCULO SEGUNDO. - Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el plazo para el cumplimiento de las respectivas finalidades será de 02 (dos) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal y áreas administrativas de la Municipalidad en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Herra León
ALCALDE